

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

RADICACION: 76001311000720200028900

AUTO #1571

Santiago de Cali, noviembre veintiséis (26) de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el contenido del escrito que antecede y por ser procedente lo solicitado, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.-CONCEDER el AMPARO DE POBREZA solicitado por los señores LIGIA MARGARITA ROSERO CASTAÑEDA y JUAN FERNANDO SCARPETTA RAMOS

2.-En virtud de lo anterior la designación de apoderado (a) recaerá sobre un abogado (a) que ejerza habitualmente la profesión, Dr.(a) _____
Yolanda Elizabeth Nieto Moreno
_____, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor (a) de oficio.

3.-Comuníquesele su nombramiento de conformidad a lo preceptuado por el art. 154 C.G.P., advirtiéndole que su designación es de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Líbrese telegrama.

NOTIFIQUESE


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ